



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023-MPL

Pueblo Libre, 31 de octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, el Informe N° 079-2023-MPL-GDUA, Memorando N° 436-2023-MPL-GDUA y Memorando N° 543-2023-MPL-GDUA, con fecha 5 de abril de 2023, 10 de mayo de 2023 y 19 de junio de 2023 respectivamente, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, el Informe N° 100-2023-MPL-GPP, Memorando N° 543-2023-MPL-GPP y el Memorandum N° 851-2023-MPL-GPP, con fecha 27 de abril de 2023, 8 de mayo de 2023 y 28 de junio de 2023 respectivamente, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 399-2023-MPL-GAJ, con fecha 25 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 2307-2023-MPL-GM, con fecha 9 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los medios de colaboración interinstitucional, son las entidades las que se encuentran facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y el numeral 88.3 del mismo artículo, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 336-2021-MPL y modificatoria, se aprobó la Directiva "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de





Municipalidad de Pueblo Libre

Pueblo Libre", que tiene como finalidad obtener el apoyo de las entidades de la administración pública y privada, nacionales y extranjeras, interesadas en desarrollar actividades conjuntas de interés común, en estricta observancia del ordenamiento jurídico, sin fines de lucro y con el fin que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de Pueblo libre;

Que, mediante Informe N° 079-2023-MPL-GDUA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente eleva el Informe N° 181-2023-MPL-GDUA/SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el mismo que adjunta el Informe Técnico sustentatorio acorde con el Anexo N° 01 de la Directiva "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre", señalando que es necesario que, esta comuna cuente con un convenio que permita, revisar a través de una plataforma digital, las partidas registrales de los predios cuando los administrados soliciten las Licencias de Edificación y/o Habilitaciones Urbanas; esto con la finalidad de verificar, ya sea la titularidad de los solicitantes y/o área total del predio. Indicando que como ventaja tendremos la búsqueda oficial de información registral de manera directa, cumpliendo con lo establecido en la normatividad de simplificación administrativa, verificación de datos de personería jurídica, partida registral y otros; así como, apoyo para el cumplimiento de plazos establecidos para los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas;

Que con Memorando N° 543-2023-MPL-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto al Proyecto de Convenio; toda vez que, permitirá la Subgerencia de Obras Públicas y Habilitaciones Urbanas realizar sus funciones de manera eficiente de acuerdo a Ley contribuyendo con la promoción del desarrollo urbano en el distrito. Recomendando así, que la Gerencia Municipal de su visto bueno al proyecto de convenio, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Convenio, y recomienda también, que el proyecto de Convenio sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal respectiva;

Que, con Memorando N° 436-023-MPL-GDUA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, solicita a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas actualizar la información con los datos del suscrito para posterior traspaso a los tramites respectivos;

Que, a través del Memorando N° 543-2023-MPL-GDUA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, traslada el Informe N° 283-2023-MPL-GDUA/SGOPHUA, de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el cual contiene la información actualizada de los datos suscritos a la declaración de las personas autorizadas al uso de la clave de acceso al servicio de publicidad registral en línea – SPRL;

Que, mediante Memorando N° 851-2023-MPL-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la actualización de los datos de información, trasladado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente. En ese sentido, dicha Gerencia, remite el proyecto de Convenio el cual ha sido actualizado y visado por la Subgerencia de Obras Públicas y Habilitaciones Urbanas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente; y, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;





Municipalidad de Pueblo Libre

Que, mediante Informe N° 399-2023-MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones, señala que en base a lo expuesto en los citados informes técnicos, encuentra que el proyecto de convenio remitido y sustentado por las áreas competentes, se encuentra arreglado a la normativa municipal, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 527-MPL, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre – ROF y la Directiva "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre". Por consiguiente, emite opinión favorable a la celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por encontrarse arreglada a la normativa sobre la materia; por lo que, resulta procedente someterla a la aprobación del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por Unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad de Pueblo Libre.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones y coordinaciones que corresponda a fin de formalizar la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir un ejemplar en original del Convenio suscrito a la Secretaría General para su archivo con el presente Acuerdo, dentro de las 72 horas luego de su suscripción.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa

